FISCALÍA
En la calle y en los territorios

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO N° FGN-RO-0021-2023, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5 Y BERMORI GRANADA VALENCIA C.C.No.76.325.377.

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio del 14 de julio de 2023, se allegó el estudio previo, suscrito por el jefe de la Sección de Bienes, Soporte y Apoyo Administrativo, justificando la necesidad para el «**MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES DONDE FUNCIONA LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA EN LAS SECCIONALES META, GUAVIARE, GUAINIA/VAUPES Y VICHADA TIPO BOLSA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS.**», procediendo la entidad a publicar el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **2)** Que mediante Resolución No.182 del 27 de julio de 2023, se dio apertura del proceso FGN-RO-MEC-0002-2023. **3)** Que el día 2 de agosto de 2023, la Entidad realiza sorteo conforme los 103 interesados que presentaron manifestación de interés a través de SECOP II en el presente proceso, obteniendo como resultado lo siguiente;

#	Proveedor	NIT/CC	INTEGRANTES PLURALES
1	GRUPO INGENIERIA ARQUITECTURA Y ASOCIADOS S.A.S.	901.652.531	
2	CONSORCIO V&A		VISUAR SAS NIT 830,038,225 Y CONSTRUCCIONES ARES SAS NIT 804,005,999
3	BERMORI GRANADA VALENCIA	76.325.377	
4	CONSTRUCCIONES LA DIANA LTDA	800.196.349	
5	CONSORCIO MHM		GIOVANY MONCAYO PALACIOS CC.12,751,033 - ALVARO ANGELO HOWARD CEBALLOS CC.12,989,428 Y PROYECTOS HM SAS NIT 901,658,366
6	BIFROST AC INGENIERIA S.A.S	901.043.992	
7	BOYNAR CONSTRUCCIONES S.A.S	901.248.557-4	
8	CONSORCIO OBRAS CIVILES		SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA SAS NIT 901,058,985 - CONCRETOS Y ENERGIA LTDA NIT 813,000,608 Y INGENIERIA Y CONSULTORIA INTEGRAL SAS NIT 900,137,783
9	UT OBRA 2023		ORION CONIC SAS NIT900,201,461 Y TORORIENTE SAS NIT 900,381,900
10	CONSORCIO BV INGENIERIA		BRASCO INGENIERIA SAS NIT 901,152,266 Y VERTICES INGENIERIA SAS NIT 900,165,937

4) Que el día 4 de agosto de 2023 se realizó el cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia **FGN-RO-MEC-0002-2023**, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SECOP II, presentando oferta los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES PLURALESPágina 1 de 12	NIT
1	UT OBRA 2023	ORION CONIC SAS NIT900,201,461 Y TORORIENTE SAS NIT 900,381,900	

FISCALÍA

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO N° FGN-RO-0021-2023, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5 Y BERMORI GRANADA VALENCIA C.C.No.76.325.377.

2	CONSORCIO MHM	GIOVANY MONCAYO PALACIOS CC.12,751,033 - ALVARO ANGELO HOWARD CEBALLOS CC.12,989,428 Y PROYECTOS HM SAS NIT 901,658,366	
3	BERMORI GRANADA VALENCIA	N/A	76.325.377

5) Que surtidas todas las etapas del proceso de selección FGN-RO-MEC-0002-2023, la ordenadora del gasto previa recomendación el Comité de contratación Regional en sesión del 16 de agosto de 2023, aprobó la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FGN-RO-MEC-0002-2023 al proponente BERMORI GRANADA VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía No.76.325.377 por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000), según consta en la Resolución de Adjudicación No.195 del 17 de agosto de 2023 6) Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato. Rigiendose por las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES DONDE FUNCIONA LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA EN LAS SECCIONALES META, GUAVIARE, GUAINIA/VAUPES Y VICHADA, TIPO BOLSA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS.

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000) incluido AIU, IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, conforme a los valores unitarios ofertados por el Contratista en su oferta económica, la cual se adjunta al presente documento (Anexo 1).
Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 4723 del 06 de febrero de 2023 expedido por la servidora encargada de Presupuesto en la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Se realizarán PAGOS MENSUALES de acuerdo con los mantenimientos realizados y recibos a satisfacción por parte del SUPERVISOR, en concordancia con los proyectos y solicitudes realizados por la Fiscalía General de la Nación, previa presentación de la factura correspondiente y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato hasta agotar el presupuesto asignado.
Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL**

FISCALÍA
En la calle y en los territorios

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO N° FGN-RO-0021-2023, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5 Y BERMORI GRANADA VALENCIA C.C.No.76.325.377.

DE LA NACIÓN, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. PARAGRAFO PRIMERO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de 120 días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.
El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Seccionales Meta, Guaviare, Guainía, vichada, Vaupés, en donde tenga sede la Fiscalía General de la Nación.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes:
A) OBLIGACIONES GENERALES. 1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. 2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. 3) Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 4) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con

FISCALÍA

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO N° FGN-RO-0021-2023, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5 Y BERMORI GRANADA VALENCIA C.C.No.76.325.377.

los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 5) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato. 10) Autorizar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. 11) Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. 12) Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 13) Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 14) Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. 15) Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. 16) El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", de acuerdo con lo informado en su oferta. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. **NOTA**: Para la acreditación de la condición de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A – pobreza extrema. 17) Cumplir con la política de seguridad de la información y con la política de Gestión Ambiental de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y a firmar los acuerdos de confidencialidad. 18) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.Garantizar la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

2.Realizar las obras de mantenimiento solicitados por la Entidad, hasta agotar el presupuesto oficial de la contratación, de acuerdo con los precios unitarios presentados por el CONTRATISTA.

FISCALÍA
En la calle y en los territorios

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO N° FGN-RO-0021-2023, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5 Y BERMORI GRANADA VALENCIA C.C.No.76.325.377.

3.Ejecutar incluido el transporte, todos los mantenimientos, adecuaciones y/o remodelaciones que requiera la Fiscalía General de la Nación y que sean solicitados a través del supervisor del contrato.
4.Tener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5.Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
6.Presentar los informes detallados con la periodicidad que se determine por el supervisor del contrato.
7.Presentar los informes especiales que le sean solicitados por el supervisor, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requerida.
8.Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9.Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
10.Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
11.Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
12.Pagar cumplidamente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás beneficios complementarios que ordene la ley, en tal forma que el CONTRATANTE, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del CONTRATISTA.
13.Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato.
14.Autorizar a la Fiscalía General de la Nación a deducir en cualquiera de los eventos anteriores, los valores resultantes por estos conceptos, de cualquier suma que ésta le adeude. En todo caso el CONTRATANTE podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

OPERATIVAS

1.Ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo estrictamente los planos y las especificaciones técnicas dispuestas por la Entidad.
2.Revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos y documentos del proyecto.
3.Verificar las medidas y cotas de la obra. Se asume que las cotas y dimensiones de los planos deben coincidir, no obstante, será siempre obligación por parte del CONTRATISTA el verificar los planos y las medidas antes de iniciar los trabajos. Cualquier duda deberá ser consultada por escrito al supervisor en forma oportuna para no retrasar el cronograma de la obra.
4.Realizar visita de inspección al lugar donde se ejecutará la obra, una vez sea adjudicado el contrato, a fin de determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos y en caso necesario tomar las medidas pertinentes para mitigarlas.

FISCALÍA
En la calle y en los territorios

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO N° FGN-RO-0021-2023, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5 Y BERMORI GRANADA VALENCIA C.C.No.76.325.377.

5.Suministrar en el lugar de la obra, los materiales necesarios de conformidad con las especificaciones técnicas.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
7.Proveer y dar cumplimiento a las aprobaciones y exigencias del supervisor sobre los elementos y materiales a utilizar en la obra. Lo anterior, no exonera al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las exigencias requeridas en las especificaciones técnicas dispuestas en el pliego de condiciones.
8. Verificar que las actividades a llevar a cabo en cada uno de los mantenimientos estén contemplados dentro del contrato; así mismo, verificar que cualquier cual mantenimiento debe estar autorizado según Orden de Pedido Mantenimiento.
9.Elaborar y entregar una vez finalizada la intervención, el original impreso y en medio magnético de los planos RECORD de la misma.
10.Asumir la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas.
11.Permitir la inspección a los materiales y trabajos hasta su entrega y aceptación final, los cuales estarán sujetos a la aprobación o rechazo por parte de la FISCALIA. La no inspección y la aprobación no eximirán al CONTRATISTA de su obligación de instalar materiales, mano de obra, de acuerdo con lo estipulado en el contrato a suscribir, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada que hará parte integral del contrato y la calidad que deben tener los trabajos objeto de esta contratación. Siempre que el supervisor designado por la FISCALÍA lo exija de acuerdo con el objeto contratado, el CONTRATISTA deberá proporcionar todas las herramientas, mano de obra, materiales y facilidades para verificar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con el objeto contratado, así estén terminados o en ejecución, hasta el punto de remover porciones ya terminadas. En caso de que alguna parte de la ejecución del contrato examinado se encuentre inaceptable, los costos de desmonte, reparación y construcción correrán por cuenta del CONTRATISTA.
12. MATERIALES RECHAZADOS: Los materiales y trabajos que a juicio de la FISCALÍA no estén de acuerdo con las especificaciones, o que sean de algún modo inaceptables, serán rechazados, debiendo el CONTRATISTA remplazarlos. Si el CONTRATISTA no realiza la modificación dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de haber recibido la orden del SUPERVISOR, éste podrá retirarlos y el costo que implique esta operación será cargado a la cuenta del contratista.
13.El CONTRATISTA realizará limpieza final antes de suscribir el Acta de Entrega, recibo a satisfacción de los trabajos, que hacen parte de la liquidación del contrato, la cual incluye la limpieza general de las áreas donde se realizaron los trabajos de adecuación, removerá de los alrededores los escombros, materiales sobrantes, etc. bajo su dirección y costos. En caso de no hacerlo, la FISCALIA a través del SUPERVISOR ordenará la limpieza a personal calificado para este fin y el costo que ello implique será asumido por el contratista.
14.Cumplir con las medidas preventivas de mitigación y de bioseguridad, señaladas por los Ministerios de Salud y Vivienda, en la Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, que contiene "ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION PARA REDUCIR LA EXPOSICION Y CONTAGIO POR INFECCION RESPIRATORIA AGUDA, CAUSADA POR EL SAR-CoV-2 (COVID-19), así como los protocolos de la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL.

FISCALÍA
En la calle y en los territorios

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO N° FGN-RO-0021-2023, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5 Y BERMORI GRANADA VALENCIA C.C.No.76.325.377.

ADMINISTRATIVAS

1.Suministrar el personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos a los que se refieren los planos y las especificaciones técnicas de construcción requeridos para el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

2.Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

3.Dar cabal cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para el sector de la construcción y en especial las señaladas por los Ministerios de Salud y Vivienda, en la Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, que contiene "ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION PARA REDUCIR LA EXPOSICION Y CONTAGIO POR INFECCION RESPIRATORIA AGUDA, CAUSADA POR EL SAR-CoV-2 (COVID-19), así como los protocolos de la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL; así mismo, contar con cada uno de los permisos exigidos para el desplazamiento de los trabajadores y demás personal necesario para la ejecución del objeto contratado al lugar de la obra, en razón a dicha emergencia Sanitaria.

4.Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

5.Presentar informe detallado mensual, de acuerdo con el avance de obra al supervisor, incluyendo registró fotográfico.

6.Presentar los informes especiales que le sean solicitados por la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requeridos.

7.Solicitar autorización por escrito ante la Fiscalía General de la Nación, para aprobación a través del ordenador del gasto, para el cambio de las especificaciones técnicas, las obras adicionales o modificaciones, necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

8.No acceder a peticiones o amenazas de quien actúa por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso presentarse tales circunstancias, informar inmediatamente A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y/o otras autoridades competentes.

9.El proponente ganador presentará los análisis de precios unitarios APU, durante los cinco (5) días siguientes a la expedición del contrato y antes de la suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta que los APU's, corresponden al desglose de los precios unitarios de cada uno de los ítems solicitados, que debe ofertar el proponente.

10.En caso de presentarse mayores cantidades de obra, se realizará a través de contrato modificatorio, previa presentación de documentos como APU's, justificación por parte del contratista, aprobación del supervisor y aprobación del Ordenador de Gasto, siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios para tal fin.

11.Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega total de la misma, a satisfacción DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran.

12.Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

FISCALÍA
En la calle y en los territorios

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO N° FGN-RO-0021-2023, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5 Y BERMORI GRANADA VALENCIA C.C.No.76.325.377.

13.Asumir la totalidad de los pagos por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el supervisor deberá ser satisfecha por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles a la comunicación escrita en ese sentido.
14.Suscribir los contratos individuales de trabajo con el personal que requiera para la obra y presentar al supervisor copias de los mismos. Además, deberá entregar conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de los salarios devengados por el personal a cargo y copia del pago de las planillas de pago de aportes parafiscales, el pago a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía.
15.Presentar antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya incorporando personal, la relación por escrito de todos sus trabajadores la cual debe contar con los datos básicos solicitados por el supervisor. Es de aclarar que para autorizar el ingreso a las instalaciones de las SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÒN REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA, se debe realizar un estudio de seguridad previo, de acuerdo con el protocolo que fije la entidad por parte de la Dirección de Protección y Asistencia, a través del Departamento de Seguridad.
16.Mantener indemne A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, de cualquier reclamación que surja con ocasión de la relación laboral entre el CONTRATISTA y el personal a su cargo.
17.Las demás inherentes al objeto y la naturaleza de la aceptación de oferta y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la FISCALÍA, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍAS:

Garantía De Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.645-5 con domicilio en la Calle 34 No. 41 -73 Barrio Barzal de la Ciudad de Villavicencio Meta, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, y que cubra los riesgos en **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico.**
La garantía deberá ser cargada en la plataforma del SECOP II y deberá amparar los siguientes riesgos:

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO N° FGN-RO-0021-2023, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5 Y BERMORI GRANADA VALENCIA C.C.No.76.325.377.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Plazo ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Estabilidad y Calidad de la Obra	30% del valor del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega y recibo a satisfacción.
Calidad de los bienes y servicios	30% del valor del contrato	Igual al término de ejecución y un (1) año más
Calidad del servicio	30% del valor del Contrato	Igual al término de ejecución y un (1) año más

Garantía de responsabilidad civil extracontractual

Con el fin de amparar los perjuicios causados a terceros por actuaciones que generen responsabilidad civil por parte del CONTRATISTA, constituirá por su cuenta y costo, una garantía a favor de la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia de la Fiscalía General de la Nación con NIT 800.187.645-5 que cubra los riesgos en **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico.** La garantía deberá ser cargada en la plataforma del SECOP II.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por un servidor con cargo de Profesional de la Sección de Bienes y Apoyo Administrativo designado por el subdirector de la SRAO, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien Certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección

Regional de Apoyo Orinoquia, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) Rendir informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DECIMA-CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un salario mínimo diario por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude al **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la

FISCALÍA
En la calle y en los territorios

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO N° FGN-RO-0021-2023, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5 Y BERMORI GRANADA VALENCIA C.C.No.76.325.377.

Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo

FISCALÍA
En la calle y en los territorios

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO N° FGN-RO-0021-2023, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5 Y BERMORI GRANADA VALENCIA C.C.No.76.325.377.

registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA– DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio Meta.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

SURY ANDREA SERRATO LAVAO
Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Martha Luz Pabón Herrera – Profesional de gestion II		18/08/2023
Revisó	Luz Maryery Rincon Parrado - Profesional de gestion III		18/08/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			